**CONSTANCIA:** 11 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el señor JHON JAIRO ZAPATA TABARES, a través de apoderado de oficio, se pronunció oportunamente frente a la demanda, sin proponer excepciones, los términos transcurrieron así:

- Auto notificación conducta concluyente: 6 de junio de 2022
- Solicitud de Amparo de Pobreza: 6 de junio de 2022
- Auto designa apoderado de oficio: 1 de julio de 2022
- Aceptación designación apoderado de oficio: 16 de febrero de 2022
- Término para contestar la demanda: 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28 de febrero, 1 y 2 de marzo de 2023
- Días inhábiles: 18, 19 y 26 de marzo de 2023

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO SECRETARIO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de abril del año dos mi veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 281 Radicado No. 2022-00102

Se agrega al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrimado, el día 16 de marzo del presente año, por el representante de oficio del señor JHON JAIRO ZAPATA TABARES en el proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que se adelanta en su contra.

Por otro lado, en vista de la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada ya contesto la demanda sin proponer excepciones es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el articulo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para tal efecto <u>el día jueves 20 de abril de dos</u> <u>mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00am).</u>

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

## **PARTE DEMANDANTE:**

**Documental:** Téngase como pruebas los siguientes documentos: 1) Registro Civil de matrimonio de las partes; 2) Registro Civil de nacimiento de la menor Mariana Zapata Bedoya; 3) Registro civil de nacimiento de Anais Johana Galeano Toro; 4) Fotocopia de la cedula de Anais Johana Galeano Toro; 5) Fotos de la localización del celular del demandado por parte de Anais Johana Galeano Toro; 6) Documentos inicio proceso de disminución de cuota de alimentos en el consultorio jurídico de la Universidad Luis Amigó; 7) Pantallazo envió de poder por parte de la señora Anais Johana Galeano Toro al correo electrónico del apoderado; y, 8) Pantallazo de los datos suministrados por Anais Johana Galeano Toro y del demandado.

**Testimoniales:** Se ordena escuchar el testimonio de: CLAUDIA YANETH MESA ZAPATA, JOSÉ JAIME ZAPATA AGUIRRE, MARISOL ÁLVAREZ, PAULINA ZAPATA GALEANO Y MATEO ZAPATA GALEANO

## **PARTE DEMANDADA:**

**Documental:** Dese valor probatorio a los documentos arrimados con la contestación como lo son: 1) Certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio denominado EQUISEG expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas; 2) Certificados de estudios de VANIA PAULINA ZAPATA GALEANO y MATEO ZAPATA GALEANO expedido por el Liceo Arquidiocesano de Nuestra Señora del Rosario; 3) Respuesta al Derecho de Petición de fecha abril 7 de 2004, dirigido a la señora ANAIS JOHANA GALEANO, firmada por ADELAIDA SANCHEZ ALVAREZ; 4) Respuesta al Derecho de Petición dirigido a la señora ANAIS JOHANA de fecha 7 de octubre de 2003; 5) Derecho de petición enviado por JHON JAIRO ZAPATA TABARES y ANAIS JOHANA GALEANO, dirigido al BANCO CAJA SOCIAL de fecha septiembre 08 de 2005; 6) Certificación emitida por el BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, en el cual certifican que sobre el Crédito No. 200840305057 de la oficina de la catedral de Manizales, se encuentra a paz y salvo.

**Testimoniales:** Se ordena escuchar el testimonio de: MARIA FANNY TABARES POSADA, JOSE FERNANDO FRANCO OROZCO Y GLORIA CLEMENCIA ZAPATA.

**Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte de la señora ANAIS JOHANA GALEANO TORO

**De Oficio:** Se decretan los interrogatorios de parte del señor JHON JAIRO ZAPATA TABARES y la señora ANAIS JOHANA GALEANO TORO

De otro lado, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize, en el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/17839996

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO JUEZA

MR